

Salta, 11 de Diciembre de 2000

## **CIRCULAR N° 10/00**

*SUBPROGRAMA EMISIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - CONTROL*

**TEMA: CIERRE EJERCICIO 2.000**

**SEÑORES:**

**SUB- PROGRAMA EMISION DE NORMAS Y PROC.- CONTROL  
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA  
SU DESPACHO**

Con motivo de operarse el cierre del ejercicio financiero (art. 4° Ley de Contabilidad), Contaduría General de la Provincia dicta las presentes normas y procedimientos a que deben ajustarse los distintos Organismos de la Administración Pública Provincial, a fin de remitir la documentación pertinente en los tiempos y formas que a continuación se indican.

### **I.- ADMINISTRACIÓN CENTRAL** (PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO Y TRIBUNAL DE CUENTAS)

#### **1.- Facturas Impagas al 31/12/00**

A efectos de adecuar los gastos a las disponibilidades financieras, las Direcciones Generales de Administración deberán proceder acorde a lo establecido en los Arts. 4° y 7° del Decreto N° 110/91 (Circular N° 1/92 de Contaduría General de la Provincia), a fin de no exceder el crédito autorizado ni las disponibilidades financieras de la Tesorería General. Por ello:

- 1.1.-** Las Direcciones Generales de Administración deberán presentar las rendiciones de fondos para su reposición con su correspondiente planilla de cargos y descargos intervenida por el Tribunal de Cuentas hasta el 20/12/00, a efectos de que puedan ser pagados hasta el 29/12/00.
- 1.2.-** *Todos aquellos gastos que no pueden ser abonados con los importes de las reposiciones de fondos permanentes al cierre del ejercicio, deberán tramitarse a través de Contaduría General de la Provincia como Facturas impagas.*
- 1.3.-** Las facturas de gastos devengadas en el año 2.000 (Facturas Impagas) e ingresadas hasta el 12/01/2001, en las Direcciones Generales de Administración, se deben presentar en la Contaduría General de la Provincia hasta el 16/02/2001 plazo máximo para la emisión de Orden de Pago con afectación al Ejercicio 2.000.
- 1.4.-** Para aquellos gastos (Licitaciones, Concursos de Precios, Compras Directas) que requieran instrumento legal aprobatorio y que al 31/12/00 ya se facturaron, gestionar el mismo con la debida antelación de manera que al 16/02/2001 las facturas sean presentadas ante el Sub-Programa Erogaciones de ésta Contaduría General.

**2.- Rendición de: Fondos Permanentes, Anticipos Financieros, Gastos a Imputar, Fondos Permanentes por Única Vez y Entregas a Cuenta de Presupuesto.**

- 2.1.- Fondos Permanentes: Todas aquellas Rendiciones de fondos con su correspondiente planilla de cargos y descargos intervenida por el Tribunal de Cuentas ingresadas a esta Contaduría General a partir del día 21/12/2000 y hasta el 16/02/2001 serán liquidadas con Ordenes de Pago a **compensar** para ir afectando presupuestariamente el cargo efectuado por este concepto, debiendo cancelarse la totalidad del mismo con el depósito del remanente mediante Nota de Ingreso en un plazo de 24 Hs. conforme lo estipulado en Circulares N° 7/93 y 5/99.
- 2.2.- Anticipos Financieros: Deberán ser rendidos, conforme a la Resolución N° 173/98 del Ministerio de Hacienda, hasta el 20/12/00 y los recibidos con posterioridad a esa fecha, hasta el 16/02/2001, indicando la Orden de Pago extrapresupuestaria que dio origen a dichos fondos.
- 2.3.- Gastos a Imputar, Fondos Permanentes por Única vez y Entregas a cuenta de Presupuesto de Ejercicio Anteriores: Si existieran remanentes de fondos pendientes por estos conceptos, los mismos deberán ser depositados el 02/01/2001 (*fecha improrrogable*) en la cuenta N° 41-40/7 (Rentas Generales). En caso de incumplimiento, se informará de tal situación para el inicio del sumario correspondiente.
- 2.4.- Fondos Nacionales: Deben ser rendidos a esta Contaduría General hasta el 16/02/2001 para su apropiación presupuestaria.

### 3.- Fondos Sobrantes al 31/12/2000

Los fondos sobrantes al 31/12/00 y no comprometidos de los organismos autorizados a reinvertir por Ley, deberán ser depositados al 02/01/2001 en la cuenta N° 41-40/7 Rentas Generales, salvo que se trate de fondos que, por amparo de algún instrumento legal, sean de carácter acumulativo, o se deban mantener disponibles en determinada cuenta bancaria. Los saldos de estos fondos al cierre del ejercicio, deben ser informados a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario indicando asimismo si fueron depositados en la mencionada cuenta bancaria.

### 4.- Conciliación de Registros Presupuestarios

A efectos de cumplir con la Ley de Contabilidad en cuanto a los plazos para la presentación de la Cuenta General del Ejercicio se fija como fecha límite para la conciliación de los registros presupuestarios el día 09/03/2001.

### 5.- Residuos Pasivos

Para su determinación, cada Servicio Administrativo deberá remitir a Contaduría General hasta el 26/01/2001, el formulario F 1 de constitución de Residuos Pasivos, conforme a lo establecido por el art. 20 de la Ley de Contabilidad, haciendo referencia a la Orden de Compra que dio origen a dicho compromiso, adjuntando fotocopia de la misma y constancia de que los bienes y servicios han sido provistos en el Ejercicio 2.000.

En caso de tratarse de ejecución de Obra Pública, deberá remitir en el mismo plazo, fotocopia de la documentación donde conste que la ejecución de la obra se realizó en el ejercicio 2.000.

Se puntualiza que *sólo* en esas condiciones se constituirán los Residuos Pasivos; por el resto de los gastos ejecutados por los Servicios Administrativos no comunicados a Contaduría General y que no tuvieran Orden de Pago al 31/12/00, deberán ser imputados al ejercicio 2001.

### 6.- Tesorería General de la Provincia

Con los Libramientos impagos al 31/12/00, la Tesorería General procederá de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley de Contabilidad. Las Ordenes de Pago en concepto de Fondos Permanentes, Anticipos Financieros y Valores a Reintegrar al Tesoro que no tengan la

antigüedad prevista en el art. 19 de la Ley de Contabilidad y que se encuentren impagos al 31/12/00 deberán ser dadas de baja en concordancia con lo dispuesto por el Decreto N° 110/91 y Resolución Ministerial N° 74/97, para lo cual deberá proceder a la devolución de las O.P. citadas a esta Contaduría General el 1° día hábil del año 2.001.

El parte de Tesorería del día 31/12/00 deberá cumplimentarse con toda la documentación el 09/03/2001.

Las compensaciones se cerrarán el 28/02/2001, última fecha para que el Sub-Programa de Recursos de Contaduría General complete la documentación.

#### **7.- Afectación de Ejercicios Futuros**

En función a lo establecido por el art. 16 de la Ley de Contabilidad vigente en cuanto a la afectación de crédito presupuestario para ejercicios futuros, los distintos Servicios de Administración a nivel Jurisdicción deberán informar a Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario, detalle de los compromisos asumidos y que afectan los ejercicios siguientes, en función de lo cual deberá indicarse: condiciones de contratación, vigencia, forma de pago, moneda, ejecución acumulada al cierre del presente ejercicio e importes a vencer en cada uno de los posteriores ejercicios hasta su finalización. Tales elementos permitirán contemplar las correspondientes partidas en los presupuestos futuros. Dicha información deberá ser remitida hasta el 09/01/2001.

#### **8.- Partes de Recaudaciones**

La Dirección General de Rentas deberá antes del 14/01/2001 remitir los Partes Diarios de Recaudación correspondientes a lo recaudado hasta el 31/12/00.

#### **9.- Requerimientos de Pago en Trámite**

Todos los organismos de Administración Central que se encuentren incluidos en las leyes N° 6.669 y 6.905 de Consolidación y de Reprogramación de Deudas deberán llenar los Formularios GC 1 y GC 2 (Inventarios de deudas pendientes de consolidación - Leyes N° 6.669 y 6905 - y acumulados de Deuda Consolidada y Corriente respectivamente) al 31/12/00 y remitirlos a esta Contaduría General antes del 05/01/2001 según lo estipulado en nuestra Circular N° 15/93.

### **II.- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

#### **A.- Ejecución Presupuestaria**

La misma debe ser remitida a la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario en los formularios en vigencia según Dcto. 911/98, contemplando, en el caso de las erogaciones, el llenado de todas las etapas del gasto.

En dicha ejecución - de carácter definitiva - debe tenerse en cuenta que, de ser necesario cubrir alguna partida que se encuentre excedida en su ejecución, se acompañará una propuesta de transferencia de créditos con el saldo disponible de otra, como así también proponer la incorporación de los mayores recursos, si los hubiera, ampliando así el crédito de recursos, indicando a su vez las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que se ampliarán por igual monto, todo ello de acuerdo a lo establecido en Ley de Presupuesto vigente. Los estados definitivos de tal ejecución presupuestaria deberán ser girados hasta el 14/01/2001.

#### **B.- Construcciones**

Debe tenerse en cuenta que conjuntamente con la ejecución presupuestaria definitiva al 31/12/00 deberá remitirse a la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario la ejecución analítica del rubro Construcciones (Obras Públicas). La fecha de presentación de dicha ejecución vence el día 14/01/2001.

#### **C.- Conciliación de Gastos Figurativos**

Los Gastos Figurativos al 31/12/00 deben estar perfectamente conciliados entre Administración Central y Organismos Descentralizados al 14/01/2001.

Ante la necesidad de conciliar las cifras en la Ejecución del Presupuesto Consolidado, se deberá verificar que los montos que figuran como pagados al 31/12/00 por Administración Central, sean los mismos que a esa fecha los Organismos Descentralizados tengan como percibidos, es decir ejecutados, en los respectivos rubros de recursos.

#### **D.- Situación del Tesoro**

Deberá remitirse a Contaduría General de la Provincia hasta el 20/01/2001, en modelo de formulario ya provisto, la Situación del Tesoro Definitiva al 31/12/00, incluyendo los residuos pasivos del ejercicio.

#### **E.- Requerimiento de Pago en Trámite**

La totalidad de los Organismos Descentralizados que se encuentren incluidos en la leyes N° 6.669 y 6905 de Consolidación y Reprogramación de Deudas deberán llenar los formularios GC 1 y GC 2 (Inventarios de deudas pendiente de consolidación Ley N° 6.669 y 6905 Acumulados de Deuda Consolidada y Corriente respectivamente) al 31/12/00 y remitirlos a ésta Contaduría General hasta el 05/01/2001, según lo estipulado en nuestra Circular N° 15/93.

### **III.- ORGANISMOS AUTARQUICOS, EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO**

#### **I.- Ejecución Presupuestaria**

Deben remitirse a la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario los Estados de Ejecución Presupuestaria Definitivos al 31/12/00 hasta el 14/01/2001, con las aperturas de cuentas previstas en la Ley de Presupuesto vigente. En caso de ser necesario cubrir alguna partida que se encuentre excedida en su ejecución, deberá acompañarse una propuesta de transferencia de créditos con el saldo disponible de otra; como así también, proponer la incorporación de los mayores recursos, si los hubiera, ampliando así el crédito de recursos, indicando a su vez las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que se ampliarán por igual monto, todo ello de acuerdo a lo establecido en Ley de Presupuesto vigente.

Bajo éste título se incluyen los siguientes Entes:

#### **ORGANISMOS AUTARQUICOS:**

- \* Instituto Provincial de Seguros -
- \* Instituto Provincial del Aborigen -
- \* Remanente del Ex Banco Provincial de Salta -
- \* Remanente del Ex Banco de Préstamos y Asistencia Social -
- \* Ente Regulador de los Servicios Públicos
- \* Ente Regulador de los Juegos de Azar

#### **EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO:**

- \* Entretenimientos y Juegos de Azar S.A. ✓
- \* Tomografía Computada SE. ✓
- \* COPECS S.E.
- \* Complejo Teleférico Salta S.E. ✓
- \* Salta Forestal S.A. En liquidación ✓

Las Empresas del Estado deben conciliar con Contaduría General de la Provincia el estado de las cuentas comunes, hasta el 14/01/2001 a fin de reflejar coincidencia en los saldos al 31/12/00.

#### **2.- Situación del Tesoro**

Deberán remitirse a Contaduría General de la Provincia, en modelo de formularios ya provistos, la Situación del Tesoro Definitiva al 31/12/00 hasta el 20/01/2001, incluyendo los Residuos Pasivos del ejercicio.

### 3.- Requerimientos de Pago en Trámite

La totalidad de los Organismos Autárquicos y Empresas del Estado que se encuentren incluidos en las Leyes N° 6.669 y 6905 de Consolidación y Reprogramación de Deudas deberán llenar los formularios GC 1 y GC 2 (Inventarios de deudas pendiente de Consolidación Ley N° 6669 y 6905 Acumulados de Deuda Consolidada y Corriente respectivamente) al 31/12/00 y remitirlos a ésta Contaduría General antes del 05/01/2001 según lo estipulado en nuestra Circular N° 15/93.

### IV.- FONDOS ESPECIALES

#### 1.- Art. 9 Ley de Contabilidad (Fondos de Terceros)

Las Direcciones Generales de Administración y demás Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, etc. que manejen fondos de terceros (art. 9 Ley de Contabilidad) y todo otro fondo de carácter extrapresupuestario (Dirección de Arancelamiento Hospitalario y Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas) deben remitir a esta Contaduría General hasta el 05/01/2001 un detalle donde conste:

- 1.1.- Sumas recibidas durante el ejercicio.
- 1.2.- Concepto.
- 1.3.- Utilización y Saldo para el próximo Ejercicio.

Al respecto se aclara que aunque los fondos no fueran depositados en la cuenta corriente N° 41-40/7 (Rentas Generales) que la Provincia posee en el Banco Macro, debe comunicarse a Contaduría General sobre su recepción y utilización respetando los principios que rigen en materia de presupuesto.

#### 2.- Fondos de Promoción e Instituto Provincial del Aborigen

Los titulares de los organismos responsables del manejo de los Fondos de Promoción previstos en la Ley de Presupuesto, como así mismo el Instituto Provincial del Aborigen, deberán enviar hasta 14/01/2001 el Estado de Ejecución Presupuestaria al 31/12/00, donde conste analíticamente el destino dado a los fondos coparticipados en el transcurso del Ejercicio 2.000, a cuyo efecto deberán previamente conciliar las cifras de tal coparticipación con el Sub - Programa de Recursos de esta Contaduría General hasta el 07/01/2001.

### V. REGIMEN PATRIMONIAL

Todos los Servicios de los Organismos y Entes incluidos en los Items anteriores (I, II, III, IV) deben elevar al *Sub - Programa Patrimonio*, Planillas de Altas y Bajas originadas como consecuencia de las Ejecuciones Presupuestarias de los Ejercicio 1999 y 2000, como así también planillas de movimiento de bienes realizadas con partidas extrapresupuestarias que no hubieran sido remitidas oportunamente, a fin de confeccionar el informe final que debe ser incluido en la Cuenta General del Ejercicio. La fecha fijada para tales presentaciones *vence indefectiblemente* el 09/01/2001.

Sirva la presente de atenta nota.

  
L. B. N. Hugo Eduardo Pales  
Jefe de Programa Recursos, Erog.  
e Inversiones y Otros Registros

  
L. B. N. José Luis García  
Contador General de la Provincia